

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz)
CONTRATACION DE FORMADORES PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION, EN REGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, DE FORMADOR/A PARA EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de un puesto de Formador/a para el Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida, mediante concurso/opusición, en régimen laboral temporal, durante el curso 2010/2011.

El puesto referido está vinculado a la unidad de realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, subvencionado por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA. Tareas:

Realización de las actividades programadas del centro para los usuarios del mismo.

Modalidad A:

- P02. Programa para la adquisición inicial de competencias básicas.
- P06. Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años.
- P07. Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Modalidad B:

- P10. Programa de alfabetización digital.

(Cada programa tiene una duración total de 180 horas lectivas, de las cuales 30 se dedicarán a tareas de coordinación, preparación de clases y programación).

TERCERA. Condiciones de trabajo.

El trabajo se desarrolla en las instalaciones del aula ubicada en el Centro de Cultura de esta localidad, c/ Valencia, s/n. .

CUARTA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es de duración determinada, desde el 15 de noviembre de 2010 a 15 de junio de 2011, y en régimen de dedicación a tiempo parcial, con una jornada de trabajo de 720 horas durante todo el curso académico, que incluye horas de clase y preparación.

Se fija una retribución bruta total de 9.221.09 €. [incluye salarios, pagas extras y pluses, todo proporcional a la jornada de trabajo].

QUINTA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz)
**CONTRATACION DE FORMADORES PROGRAMA DE APRENDIZAJE A
LO LARGO DE LA VIDA**

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Maestro o Licenciado con el curso de adaptación pedagógica o título administrativo que le sustituye, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección. En relación con la competencia digital necesaria para los formadores del programa de alfabetización digital, podrá aportarse cualquier documentación que acredite, al menos, el nivel de usuario de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.
- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo, en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

SEXTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de las Torres (Badajoz), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte. Para extranjeros, documento equivalente y, en su caso, los que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 57 EBEP
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida (Base 5ª).
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo o mejora, en su caso.
- Vida laboral actualizada
- Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado/a para empleo o cargos públicos.
- Proyecto de trabajo.
- Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

SEPTIMA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días para la subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz)
**CONTRATACION DE FORMADORES PROGRAMA DE APRENDIZAJE A
LO LARGO DE LA VIDA**

publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos

OCTAVA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente. Un empleado público, perteneciente al subgrupo A2 o superior.

-Vocales:

Un empleado público de la Administración Local perteneciente al subgrupo A2 o superior.

Un empleado público de la Administración Estatal o Autonómica perteneciente al subgrupo A2 o superior

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

Para cada uno de ellos se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del designado

- La pertenencia a este órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que establecen las presentes bases. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario que solo tendrá voz.
- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad.
- El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.
- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal tendrá la categoría de Segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NOVENA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso:

- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

- Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

1. Presentación de un proyecto pedagógico. Máximo 5 puntos.

2. Consistirá en una ENTREVISTA para la defensa del proyecto pedagógico presentado, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto. 5 puntos máximo.

Méritos computables:

a) Situación laboral:

Tener la condición de desempleado no percibiendo prestación alguna. 0,50 puntos.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz)
**CONTRATACION DE FORMADORES PROGRAMA DE APRENDIZAJE A
LO LARGO DE LA VIDA**

b) Experiencia docente:

Años trabajados sin interrupción en el mismo puesto de trabajo al que opta: 0,20 puntos por mes.

Años trabajados como docente en Educación de personas Adultas en Administraciones Educativas Estatal, Autonómicas o Locales: 0,10 puntos/mes.

No se computarán fracciones inferiores, sin que en ningún caso pueda exceder de 4 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, contratos de trabajo (alta y baja) e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las puntuaciones establecidas en este apartado para los servicios prestados, se entenderán referidas a los que lo hubieran sido en régimen de dedicación completa. En el supuesto de servicios prestados en régimen de dedicación a tiempo parcial, se aplicará el porcentaje de la dedicación, permaneciendo inalterable el límite máximo de puntuación alcanzable. –

c) Formación y especialización profesional académica:

- Título académico del mismo o superior nivel, diferente al presentado para acceder al puesto de trabajo: 0,5 puntos. Máximo 0,5 punto.

- Especialista Universitario en Educación de Personas Adultas: 1,00 punto

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del título.

- Por cursos de formación impartidos por Centros Oficiales y Escuelas de Administraciones Públicas, en materias relacionadas con el puesto, siempre que el certificado de asistencia esté expedido por dichos Centros y en los que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, por cada curso de duración igual o superior a 10 horas lectivas: 0,10 puntos por cada crédito, sin que pueda exceder la puntuación por este concepto de 2 puntos. Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

- Cualquier otra formación relacionada con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir: 0,025 puntos por cada crédito. Máximo 1 punto.

Documentación acreditativa: Certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación o el número de créditos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

DECIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz)
**CONTRATACION DE FORMADORES PROGRAMA DE APRENDIZAJE A
LO LARGO DE LA VIDA**

UNDECIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Medina de las Torres, a 21 de octubre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Marcos Chamizo Concejero